

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 1 de 13

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2023
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2023
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NIWVER DAZA GÁMEZ
1.4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
1.5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión
1.6. Código UNSPCS:	80111600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, como organismo público, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, especialmente con la población infantil y de escasos recursos, para ello, dentro de su objeto misional requiere consolidar el programa de Escuela de Formación deportiva del municipio, lo cual busca fortalecer, desarrollar y ejecutar las políticas contenidas en el Sistema Nacional del Deporte y en los planes de desarrollo en materia deportiva de la Alcaldía del municipio de Valledupar. Conforme a ello, se avanza en la implementación de diversas estrategias que permitan cumplir con su cometido institucional, y que pretende ampliar su cobertura abarcando toda la población infantil del municipio de Valledupar y sus zonas corregimentales, de igual forma aumentar el número de beneficiarios del programa de formación deportiva, todo ello, para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población que se requiere atender, para suplir sus necesidades y expectativas respecto al deporte, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y creación de hábitos y estilos de vida saludable. Durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, continúa ejecutándose el programa de escuelas de formación deportiva del Municipio de Valledupar, siendo uno de los programas pilares del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, teniendo como bandera brindar alternativas en el deporte y la recreación para la población infantil y juvenil del municipio; se lograron vincular entre otros deportes, atletismo, taekwondo, etc., que se sumaron a las cuatro (4) disciplinas deportivas que se ofrecieron durante el cuatrienio 2016-2019 (Futbol, Futbol Sala, Baloncesto, y Voleibol), debido a la falta de recursos económicos, lo que impidió el crecimiento de la escuela limitando su cobertura y con ello la práctica deportiva. Finalmente, para el año 2022 se beneficiaron 2.408 personas (niños, niñas y adolescentes) en edades comprendidas entre los 1 y los 17 años, de los cuales 293 fueron indígenas, 411 afrocolombianos, 1364 desplazados, 3 discapacitados y 25 víctimas. Como consecuencia, el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR vinculará al personal que se requiera, al servicio de la Escuela Integral de Formación Deportiva, en este caso de instructores y/o monitores para la

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 2 de 13

	ejecución de actividades de preparación y/o formación de los niños vinculados a la Escuela y de los distintos programas de la Entidad, para que logre contribuir en la materialización de nuestro cometido institucional, para poder llevar a feliz término el Objeto misional del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, durante la vigencia del año 2023. Lo anterior hace necesario que el Instituto adelante todos los trámites legales y actuaciones correspondientes para materializar el objeto contractual que consistirá en la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA FÚTBOL DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", para la vigencia 2023.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA FÚTBOL DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	✓ Aplicar sus conocimientos y habilidades como INSTRUCTOR de la disciplina asignada al servicio de los menores de edad de la ciudad de Valledupar, vinculados a la Escuela de Formación Deportiva. ✓ Descubrir talentos, determinar las habilidades y destrezas de los niños y encaminarlas al desarrollo de la práctica deportiva más adecuada para su edad y condición física.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de CUATRO (4) MESES , contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de los impuestos (estampillas) a los que haya lugar.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución de las obligaciones contractuales serán las instalaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, en el municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. Generales: El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 3 de 13

	Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 3.5.2. Específicas: Le corresponde al Contratista: a) Dirigir y coordinar las actividades de Entrenamiento de la disciplina asignada de la Escuela de Formación deportiva del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. b) Presentar el formato plan semanal de clase debidamente diligenciado. c) Elaborar los listados de asistencia a sesiones de entrenamiento con los deportistas inscritos en el programa y hacer el respetivo llamado a lista en cada sesión programada. d) Elaborar mensualmente el cronograma de las actividades a desarrollan en cumplimiento de su objeto contractual. e) Al inicio del primer mes de actividades debe elaborar y entregar el listado de necesidades de implementación deportiva al coordinador o en su defecto al jefe de deportes de INDER VALLEDUPAR. f) Asistir a las reuniones técnicas convocadas por el coordinador del programa, jefe de deportes o supervisor del contrato, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias, estas serán soportadas con planillas de asistencia e imágenes fotográficas. g) Presentar mensualmente informe del estado actual de las inscripciones del deporte y sector a cargo. h) Elaborar y presentar informes de las actividades realizadas. i) Conformar como mínimo tres (03) grupos regulares de formación deportiva, estos deben estar integrados como mínimo por 30 usuarios cada uno. En caso de no tener los tres (03) grupos de 30 personas durante el primer (1) mes del inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá conformar un grupo adicional para completar los 90 usuarios. j) Organizar un evento de interacción deportiva bimensual (al segundo y cuarto mes) en el que se vinculen dos o más puntos del programa de escuelas formación deportiva. k) Las que sean asignadas por el jefe de deportes del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER VALLEDUPAR, en el desarrollo de su actividad contractual.
3.6. Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e. Suministrar los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando el contratista deba desplazarse por fuera del domicilio contractual, cuando sea necesaria su asistencia a capacitaciones u otros eventos académicos y de formación, los cuales sirvan para la ampliación de conocimientos en procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto. f. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 4 de 13

	g. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. h. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: <i>1. Contrato de prestación de servicios.</i> <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos <u>sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></i> En el mismo sentido el consejo de estado ha señalado que "(...), es su carácter temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con el personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios se requiere, que la entidad no cuente con el personal de planta suficiente o que contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones y funciones requeridas. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: El literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4 Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos, (...) <u>h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinados personas naturales.</u>" En desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Señala: <i>Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la</i>

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 5 de 13

	<i>entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</i> <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i> (Cursivas y subrayas fuera de texto). En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por el profesional universitario promotor de deportes que designe el Jefe de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. Parágrafo. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, considera que para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una persona natural con conocimientos en Escuelas de formación deportiva, entrenamiento deportivo y dirección técnica. La implementación de Escuelas de Formación deportiva en el instituto requiere la vinculación de un profesional de la materia, que haya obtenido logros significativos, demostrables y con amplio reconocimiento por parte de la comunidad en general. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 6 de 13

	desarrollo de estas actividades; y el contratista presenta la formación y experiencia profesional homologada, requerida y acreditada para el desempeño de sus funciones, en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio y la exigencia de continuar con los procesos de escuelas de formación deportiva. Perspectiva Comercial. Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben y requieren necesariamente ser ejecutadas solo por un formador, monitor y/o director técnico, a continuación, se describe lo concerniente a esa materia. La Dirección técnica, el entrenamiento deportivo y la formación de niños, es una profesión más a la de los títulos, el respeto, la seriedad y objetividad de un profesional de la materia, lo constituirán como un ídolo, modelo o ejemplo a seguir en la conducta de los niños. Este proceso marcará la vida de estos niños; por ello es importante ser asertivos a la hora de escoger el personal que trabajará y coordinará todas las actividades de Formación Deportiva de los niños, sino que a través del deporte, se enseñaran valores, tales como, respeto, trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad, disciplina, entre otros. Por otra parte en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación tenemos, que entre los factores a tener en consideración, se encuentran: El reconocimiento como deportistas o monitor destacados en el orden Nacional, La Actividad profesional, las actuaciones y operaciones administrativas a desarrollar, el tiempo requerido para su ejecución, la responsabilidad de la gestión en el cumplimiento de los Fines Estatales de la Función Administrativa y una Tasa Salarial conforme a la Actividad a desarrollar y el Presupuesto General del Instituto, adoptada de manera discrecional por el ente municipal, Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, mediante la Resolución 0028 del 04 de febrero de 2020. Perspectiva Financiera. Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo. Perspectiva Organizacional. Para ejercer la profesión se requiere acreditar la calidad de Formador de Escuelas deportivas, MONITOR deportivo y/o Director Técnico, por ende es requisito para la inscripción haber obtenido el Título Profesional correspondiente reconocido legalmente por el Estado o ser deportista, MONITOR o director técnico destacado. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en perspectiva comercial del presente análisis, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir. a) Tener título de bachiller y certificación de curso o capacitación sobre entrenamiento deportivo u otras relacionadas con el deporte, la actividad física/o y la recreación, otorgado por ente idóneo, o profesional, técnico o tecnólogo del núcleo básico de conocimiento en áreas a fines a la educación física, recreación y deportes,
--	---

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 7 de 13

	legalmente constituido y aprobado por los organismos competentes o haber sido deportista o monitor destacado a nivel local, al que se le podrán homologar sus estudios y experiencia como nivel técnico. b) Tener experiencia en materia de educación física, recreación, actividad física y/o deportes, y/o de entrenamiento deportivo de ligas, clubes y/o escuelas de formación deportiva y/o dirección técnica de la disciplina asignada u otro(s) deporte(s).
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DE MONEDA CORRIENTE (\$7.600.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 129 del veintinueve (29) de junio de 2023, según identificación presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.01.09. denominado "implementación del programa Escuelas de Formación Deportiva II-2023"
4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial fue establecido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución Administrativa N° 0038 del trece (13) de enero de 2022 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2023.
4.5. Forma de pago y requisitos:	El Instituto pagará el valor del contrato al contratista, por mensualidades vencidas, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.00).. Dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. PARÁGRAFO 1: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto de fraccionamiento. PARÁGRAFO 2: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las disposiciones especiales, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	5.1.1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-. 5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP). 5.1.4. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019. 5.1.5. Certificados de afiliación y/o soporte o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud). 5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5.1.7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal. 5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales. 5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC. 5.1.10. Certificados de estudios (título de bachiller y profesional (con tarjeta

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 8 de 13

	profesional), técnico, o tecnólogo <i>-según sea el caso-</i>, o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente. 5.1.11. Experiencia requerida <i>-según sea el caso-</i>. 5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales (visiometría, audiometría y ocupacionales). 5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años). 5.1.14. Certificado de no inhabilidades ni incompatibilidades. 5.1.15. Propuesta u ofrecimiento.
5.2. Capacidad Financiera:	NO APLICA
5.3. Condiciones de Experiencia:	El contratista acreditara su experiencia en la materia específica relacionada con el objeto del contrato con experiencia laboral mínimo de seis (6) meses.
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: a) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Oficina Jurídica.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: Contexto. En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

Identificación de riesgos.

Etapas de planeación:

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapas de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR		Código: FT-JC-09	
			Fecha: 03/12/2020	
			Versión: 4.0	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Pág.: 10 de 13	

	2	Riesgo de colusión.			X
	3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se considera que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

	Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento. Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato. Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa. De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa. Etapas de ejecución: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno. Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. Evaluar y calificar los riesgos: (Categorización del Riesgo). Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.
5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones antes consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.
Revisó y Aprobó:	NIWVER DAZA GÁMEZ, Director General
Ajustó:	CAMILO ANDRÉS CASTELLANOS DAZA, Profesional de Apoyo Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó:	JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica
Elaborado: 21/07/2023	

Cuadro N° 01

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo (Que puede pasar y como de la ocurrencia)	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Controles a ser	Impacto después del tratamiento	ejecución del contrato?	por implementar	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	---	--------------	---------	-------------------------	-----------	--	---------------------------------	-------------------------	-----------------	----------------------

7	6	5	4	3	2	1	
General	General	Específico	General	General	Específico	General	
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Todos	Ejecución	Todas	
Económico	Naturaleza	Financieros	Sociales o Políticos	Operacionales	Tecnológico	Regulatorios	
Atraso y Costos	Atraso y Costos	Mayor costo	Atraso mayor costo	Atraso obra	Mayor costo	Suspensión contrato	
Mayor valor	Mayor valor	Suspensión	Terminación	Mayor costo	Mayor valor	Terminación	
2	3	2	1	3	1	2	
2	2	3	2	2	1	3	
4	5	5	3	4	2	5	
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante	
Garantía	Imprevistos	Imprevistos	Recursos	Control	Recursos	Garantía RCE	
2	3	2	1	3	2	1	Probabilidad
1	2	1	1	2	1	2	Impacto
3	5	3	2	5	3	3	Valorización del riesgo
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoría
NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante	Contratante	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

11	10	9	8
General	General	Especifico	General
Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Todos	Planeación	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Ambientales	Operacionale s
Mayor costos	Atraso	Mayor costos	Atraso
Mayor costo	Mayor costo	Terminación	Mayor valor
4	2	1	3
3	1	2	1
7	3	3	4
Alto	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Control	Control	Garantía	Garantía
3	2	1	2
2	1	2	1
5	3	3	3
Medio	Bajo	Bajo	Bajo
NO	NO	NO	NO
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual